



PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EXPLOTACIÓN INDEMN DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

El Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, establece en el Capítulo I del Anexo II el procedimiento para la obtención del título de explotación indemne de la enfermedad de Aujeszky, incluyendo entre otros requisitos para las explotaciones de selección, de multiplicación, de producción y en los centros de inseminación artificial, que se haya realizado en todos los reproductores un control serológico con resultado negativo frente a la glicoproteína gE del virus de la enfermedad de Aujeszky.

Por parte de algunas Comunidades Autónomas y representantes del sector productor se ha solicitado que se estudie la posibilidad de establecer un procedimiento alternativo que, con todas las garantías, evite el control de la totalidad de los reproductores presentes en la explotación, hecho que exige un gran esfuerzo logístico para llevarlo a cabo en explotaciones de gran tamaño.

Teniendo en cuenta lo anterior y buscando siempre un método garantista y con bases técnicas y epidemiológicas, se propone el siguiente procedimiento alternativo de calificación para la obtención del título de explotación indemne de la enfermedad de Aujeszky.



EXPLORACIONES DE MULTIPLICACIÓN, SELECCIÓN Y CENTROS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.

Para este tipo de explotaciones el protocolo de obtención del título de granja indemne de la enfermedad de Aujeszky se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 636/2006.

EXPLORACIONES DE PRODUCCIÓN

Para este tipo de explotaciones el protocolo de obtención del título de granja indemne de la enfermedad de Aujeszky se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 636/2006 **o por el siguiente procedimiento alternativo:**

REQUISITOS:

- 1.- Que se haya cumplido de manera satisfactoria el programa de vacunación y de reposición conforme a lo establecido en el Real Decreto 636/2006.
- 2.- Que se hayan realizado, con resultado negativo, los controles serológicos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 636/2006 para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad, al menos durante los últimos dos años.
- 3.- Que cualquier otro control serológico que se haya realizado en la explotación durante este periodo haya dado resultado negativo frente a la glicoproteína gE del virus de la enfermedad de Aujeszky.
- 4.- Que no se haya presentado signo clínico de la enfermedad en ningún animal durante este periodo.
- 5.- Que se haya procedido a un control serológico, con resultado negativo, en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la glicoproteína gE del virus de la enfermedad de Aujeszky en el efectivo reproductor de acuerdo con un muestreo para determinar la presencia de enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 1%, con un grado de confianza del 99%, de acuerdo con la siguiente tabla y tomando como población el censo de reproductores presentes.



Tamaño de muestra requerida para detectar la presencia de enfermedades para una prevalencia mínima esperada del 1% con un nivel de confianza 99%

TAMAÑO DE POBLACIÓN Censo total de reproductores	TAMAÑO DE LA MUESTRA
De 1 a 320	TODOS
De 321 a 600	320
De 601 a 800	350
De 801 a 1000	370
Más de 1.000	460

Una vez calculado el tamaño de muestra, los animales reproductores a investigar se distribuirán según la pirámide censal tipo de una granja de producción: 20% de cerdas nulíparas (cubiertas no paridas), 18% de cerdas de primer parto, 16% de cerdas de segundo parto, 14% de cerdas de tercer parto, 12% de cerdas de cuarto parto, 10% de cerdas de quinto parto y 10% de cerdas de 6 o más partos.

Si la distribución censal de la explotación se aleja mucho de la distribución tipo, se realizarán los ajustes oportunos asegurando que quedan cubiertos todos los estratos de edad.

Se tomarán muestras del 100% de los verracos presentes en la explotación.

Si al aplicar la tabla anterior aparece alguna muestra positiva en el control serológico, en primer lugar habría que confirmar el resultado, y si éste se confirma chequear al resto hasta llegar al 100% y poder así aplicar el protocolo de falsos positivos.